



MMOR/CAO/KAV

RECTIFICA EN LA FORMA QUE SE INDICA, RESOLUCIÓN EXENTA N°395, DE 2018, QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE PROYECTO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGION DE AYSEN. -.

0000013

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

COYHAIQUE,

10 ENE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta N° 529, del 28 de Febrero 2018 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó las bases de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018; en la Resolución Exenta N° 1457 de 2018, que fija nómina de seleccionados y no seleccionados del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, en el marco de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018; en la Resolución Exenta N° 395 de 04 de Diciembre de 2018 que aprueba convenio de recursos y ejecución de proyecto, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chile Chico y la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1º) Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

2º) Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3º) Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio.

4º) Que, por resolución exenta N° 1457 de 2018, que fija nómina de seleccionados y no seleccionados del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio en el marco de la convocatoria para el fortalecimiento de la gestión cultural local 2018.

5º) Que entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto titulado "**Asesorías Para El Fortalecimiento De La Gestión De La Infraestructura Cultural A Través De La Formación**", de la Ilustre Municipalidad de Chile Chico, cuyo responsable y representante legal es don Ricardo Ibarra Valdebenito, cédula de identidad número [REDACTED] celebrándose el **convenio de transferencia recursos y ejecución de proyecto** respectivo con **fecha 12 de noviembre de 2018**.

6º) Que, se pudo constatar por parte de esta secretaría regional que se cometió un error en la resolución exenta N°395 del 04 Diciembre de 2018, en la cual se omitieron los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, y Octavo.

7º) Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario rectificar de la resolución indicada en el considerando anterior, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE Resolución exenta N° 395 de fecha **04.12.2018**, incorporando, a continuación del artículo **segundo**, los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, y Octavo:

"ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al ítem 29-01-01-24-03-129 correspondiente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Programa Red Cultura, Fortalecimiento a la gestión cultural local.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°395, de 2018, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio web de Gobierno Transparente, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", con el objeto de dar

cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N°19.880, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Encargado de la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial, lo dispuesto en esta resolución, a la responsable del proyecto.-

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



MARGARITA MARIA OSSA ROJAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO - REGIÓN DE AYSÉN

Distribución

- Cristian Arancibia Otei, Asesor Jurídico, Seremi Aysén
- Departamento de Ciudadanía Cultural, Seremi Aysén
- Oficina de Partes Seremi Aysén.

